



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00662 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **DRYWALL SUPPLY S.A.S., GLORIA PATRICIA OCAMPO MARTÍNEZ Y JORGE HERNÁN VÉLEZ LECOULS**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$16.367.646) como capital incorporado en el pagaré N°210105517, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa del 37.35% E.A, a partir del 22 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$108.581.168) como capital incorporado en el pagaré N°210105516, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa del 37.35% E.A, a partir del 22 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ portadora de la tarjeta profesional número 152.391 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 110** hoy **10 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008ae08be0581f62e4f7f9db2470ec1769f7c44e3b21411e47d692abcab31bd9**

Documento generado en 07/07/2023 10:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>